



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

**SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO-PRIVADO
PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
(DO SOSTENIBLE)**

SESION No. 008-2022 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

Los miembros del Consejo Directivo del Fideicomiso para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (DO Sostenible) dictan las siguientes resoluciones:

SEPTIMA RESOLUCIÓN:

LIBRAR ACTA Y TOMAR conocimiento del resultado de Proceso de Consulta Abreviada del Reglamento para la evaluación, Uso y Destino de los Fondos del Fideicomiso Público-Privado [DO] Sostenible y Demás Instrumentos Económicos para la gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos y aprobar el Reglamento para la evaluación, Uso y Destino de los Fondos del Fideicomiso Público-Privado [DO] Sostenible.

Yo, Armando Paíno Henríquez Dájer, Secretario del Consejo Directivo del Fideicomiso Público-Privado para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (Do Sostenible), conforme el artículo 40, de la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, No. 225-20, CERTIFICO Y DOY FE, que la presente resolución es copia fiel e íntegra de las resoluciones adoptadas en la Sesión No. 008-2022, de fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), de dicho. Dado a los veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Armando Paíno Henríquez Dájer
Secretario del Consejo Directivo del Fideicomiso
Público-Privado para la Gestión Integral de
Residuos Sólidos (Do Sostenible)





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS FONDOS DEL
FIDEICOMISO PÚBLICO-PRIVADO [DO] SOSTENIBLE
Y DEMÁS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y
COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS, ALCANCE Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene como objeto establecer los lineamientos de evaluación, uso y destino de los fondos del Fideicomiso [DO] Sostenible.

Artículo 2. Objetivos específicos. Este Reglamento consta de los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer las normativas que regirán los mecanismos generales para el otorgamiento de los recursos económicos del Fideicomiso [DO] Sostenible en virtud de los lineamientos de la Ley No. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos y sus normativas complementarias, así como lo dispuesto en su Plan Estratégico Institucional (PEI) y su Plan Operativo Anual (POA), garantizando transparencia, igualdad, agilidad y eficiencia;
- b) Establecer los mecanismos a través de los cuales se deberán administrar los recursos del Fideicomiso [DO] Sostenible que serán destinados al pago de actividades relacionadas con el cumplimiento de los fines de este;
- c) Definir los criterios para el otorgamiento de recursos económicos provenientes del Fideicomiso [DO] Sostenible que serán destinados a los proyectos y/o actividades elegibles y pagos por servicios de manejo de residuos sólidos conforme a la Ley No. 225-20, de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos;
- d) Suministrar a los promotores de los proyectos y/o actividades las formalidades requeridas para el proceso de otorgamiento de los recursos económicos, tales como los criterios y parámetros para la formulación, ejecución y evaluación de estos, procurando que en cada etapa del proceso se cumpla con los requerimientos establecidos en este Reglamento;
- e) Proveer los parámetros para la evaluación de la factibilidad técnico-económica de cada una de las iniciativas de proyectos y/o actividades sujetas al otorgamiento de recursos económicos por parte del Fideicomiso [DO] Sostenible, garantizando la sostenibilidad financiera de dichas iniciativas;



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

- f) Garantizar el cumplimiento de las políticas y planes institucionales, por medio de la supervisión y evaluación del impacto logrado por los proyectos y/o actividades ejecutadas por el Fideicomiso [DO] Sostenible y/o promotores de los proyectos y/o actividades;
- g) Suministrar la información necesaria sobre el otorgamiento de recursos económicos de los proyectos y/o actividades ejecutadas por el Fideicomiso [DO] Sostenible, de acuerdo con la Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública;
- h) Fiscalizar que los aportes aprobados por el Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible sean destinados a personas físicas y/o jurídicas que cumplan con los requisitos de la Ley 225-20, de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos y sus normas complementarias.

Artículo 3. Alcance. Este Reglamento establece los lineamientos y políticas para la selección, evaluación, uso y destino de los fondos del Fideicomiso [DO] Sostenible en proyectos y/o actividades para el manejo y coprocesamiento de los residuos sólidos, conforme los requerimientos y condiciones establecidos en la Ley No. 225-20, de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos y sus normativas complementarias.

Párrafo I. En este reglamento se regulan los procesos de selección, evaluación adjudicación de contratos de gestión de manejo de residuos sólidos y pagos por parte del Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible a los operadores de estaciones de transferencia, sitios de disposición final, rellenos sanitarios y plantas de valorización, conforme la tarifa establecida en el Párrafo II del Artículo 140 de Ley No. 225-20, de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.

Párrafo II. Las condiciones de fiscalización de los proyectos y/o actividades aprobadas por el Consejo Directivo, se establecen en el presente Reglamento, sin desmedro de las condiciones o requisitos de fiscalización que contractualmente sean establecidas o las que deba realizar el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 4. Definiciones. Se tomarán en cuenta las definiciones establecidas en la Ley 225-20, así como en su Reglamento de Aplicación y las del Reglamento Técnico Especializado para el Funcionamiento y Operación del Fideicomiso [DO] Sostenible. En adición a estas definiciones, se deben considerar las siguientes:

- a) Aportes: Serán los financiamientos reembolsables o no reembolsables que hará el Fideicomiso [DO] Sostenible a proyectos y/o actividades aprobadas por su Consejo Directivo a personas físicas o jurídicas que desarrollen centros de acopio, rellenos sanitarios, plantas de valorización, estaciones de transferencia, cadenas logísticas,



Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

campañas educativas, entre otras actividades relacionadas con la gestión integral de residuos conforme los principios y disposiciones previstos en la Ley No. 225-20, Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible en su Plan Estratégico Anual (PEI) y Plan Operativo Anual (POA).

- b) Sostenibilidad financiera: Todos los servicios de manejo de residuos tienen que ser pagados al igual que los daños ambientales, incluida su remediación, como condición indispensable para garantizar un servicio de calidad, minimizando la morosidad y diversificando las fuentes de financiamiento, considerando los fondos recaudados por las tasas, inversiones privadas, aportes de responsabilidad social empresarial, entre otros.
- c) Plan Estratégico Institucional (PEI): Es el documento oficial aprobado por el Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible donde se contemplará: a) los objetivos y lineamientos estratégicos; b) los proyectos aprobados por el Consejo Directivo; c) procedimientos definidos para la operatividad y funcionamiento del fideicomiso; d) los gastos que se requieran cubrir para la operación del fideicomiso y e) el presupuesto que se asignará para el desarrollo de las actividades a ser financiadas por el Plan Operativo Anual.
- d) Plan Operativo Anual (POA): Es el instrumento elaborado por la Dirección Ejecutiva y aprobado por el Consejo Directivo conforme los criterios de la Ley No. 225-20, de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, para la debida planificación en el uso de los recursos del Fideicomiso y que definirá los Proyectos a ser financiados por el Fideicomiso DO Sostenible.
- e) Pagos por servicio: Serán los pagos que efectuará el Fideicomiso [DO] Sostenible, siguiendo lo establecido en la Ley No. 225-20, de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos. Estos se realizarán observando el procedimiento de autorización y fiscalización que sea establecido formalmente por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible, luego de verificados los criterios y procedimientos para cada proyecto y/o actividad y por el cual cuenta con un contrato de gestión sobre las cantidades recibidas por los operadores de la estación de Transferencia, planta de valorización o relleno sanitario.
- f) Inversión: Aplicación de recursos económicos destinados a incrementar los activos del Patrimonio Fideicomitado, comprometidos a la realización de proyectos y/o actividades enmarcadas en su objeto, que no pueden ser asignados en forma inmediata a actividades relacionadas con sus gastos operativos.



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

- g) Fiscalizador: Será la persona o grupo de personas contratada(s) por la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible para verificar los proyectos y/o actividades desarrolladas de cara al pago o aportación para el mismo. Para el pago del manejo de residuos sólidos, el fiscalizador deberá verificar las toneladas de residuos recibidas en las Estaciones de Transferencia, Rellenos Sanitarios y Plantas de Valorización.
- h) Endeudamiento(s) del Fideicomiso: Comprende los endeudamientos de cualquier índole, derivados de créditos, financiamientos o colocación de instrumentos financieros en los diversos mercados tanto nacionales como internacionales, públicos o privados, concertados por la Fiduciaria mediante las instrucciones del Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible.
- i) Prestador(es) de servicio(s): Es la persona física o jurídica autorizada que se encarga de ofrecer servicios para el manejo integral de residuos mediante el cobro de una tarifa o tasa, vinculada por un contrato de gestión con el Fideicomiso [DO] Sostenible.

TÍTULO II

PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO ANUAL Y APORTES, DESEMBOLSOS, INVERSIÓN Y ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO [DO] SOSTENIBLE.

CAPÍTULO I

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y PLAN OPERATIVO ANUAL DEL FIDEICOMISO [DO] SOSTENIBLE

Artículo 5. Plan Estratégico Institucional. El Plan Estratégico Institucional (PEI) del Fideicomiso [DO] Sostenible contemplará:

- a) Los objetivos y lineamientos estratégicos;
- b) Los proyectos y/o actividades aprobadas por el Consejo Directivo;
- c) Procedimientos definidos para la operatividad y funcionamiento del Fideicomiso [DO] Sostenible;
- d) Los gastos que se requieran cubrir para la operación de Fideicomiso [DO] Sostenible; y,
- e) Los aportes, desembolsos, inversión y asignación de fondos, en términos presupuestarios, que se asignarán para el desarrollo de los proyectos y/o actividades a ser financiadas por el Plan Operativo Anual.



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Artículo 6. Plan Operativo Anual. El Plan Operativo Anual (POA), elaborado por la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible y aprobado por el Consejo Directivo conforme a los criterios de la Ley 225-20, será el instrumento que se utilizará para la debida planificación en el uso de los recursos del Fideicomiso [DO] Sostenible y definirá los proyectos y/o actividades que podrán ser objeto de algún aporte, desembolso e inversión. Este POA deberá contemplar lo siguiente:

- a) El orden de prioridad de los sectores que serán apoyados y los proyectos y/o actividades en específico a desarrollar de dichos sectores;
- b) Los tipos de programas, proyectos y/o actividades para inversión y asignación de recursos económicos del Fideicomiso [DO] Sostenible;
- c) Los proyectos y/o actividades que ya estén bajo contrato;
- d) Los recursos económicos que se asignarán y los aportes correspondientes por renglón de los proyectos y/o actividades;
- e) Los gastos de administración y operación del Fideicomiso [DO] Sostenible; y
- f) Los recursos que se asignarán a cada uno de los proyectos y/o actividades previstas en el POA, el porcentaje que representa del total de los recursos económicos necesarios y en su caso las condiciones a las que están sujetos a estos.

Párrafo I. El POA será presentado por el Director Ejecutivo anualmente para la aprobación del Consejo Directivo y será aplicable al año siguiente. Las actividades contenidas en él podrán revisarse cada seis (6) meses, considerando las variaciones en el Patrimonio Fideicomitado o cambios que resulten en la ejecución de los proyectos y/o actividades o como consecuencia de la aprobación de nuevos proyectos y/o actividades.

Párrafo II. El Consejo Directivo anualmente establecerá un porcentaje mínimo por cada actividad consignada en el POA, destinado a gastos asociados a la eficiente promoción, operación, supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos y/o actividades que se requieran para la ejecución del Fideicomiso [DO] Sostenible, así como las auditorías correspondientes que pudieran requerirse.

Párrafo III. En caso de ser necesario, los gastos asociados a la evaluación de los proyectos y/o actividades por parte de evaluadores especializados, contratados a solicitud de la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible, podrán ser cubiertos con este porcentaje o con partidas extraordinarias.



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

CAPÍTULO II

APORTES, DESEMBOLSOS Y ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO [DO] SOSTENIBLE

Artículo 7. Formas de aportes, desembolsos y asignación de fondos del Fideicomiso [DO] Sostenible. El Consejo Directivo determinará, mediante resolución, las formas y montos de los aportes o desembolsos de los proyectos y/o actividades seleccionadas conforme a los resultados de las evaluaciones técnicas y económicas de los mismos y las prioridades previstas en los reglamentos y planes vigentes en materia de gestión de residuos sólidos, observando siempre los lineamientos establecidos en la Ley 225-20.

Párrafo I. Las modalidades de asignación de fondos que serán aplicadas por el Fideicomiso [DO] Sostenible serán las siguientes:

- a) Aportes a proyectos y/o actividades: El Fideicomiso [DO] Sostenible podrá realizar aportes económicos no reembolsables a proyectos y/o actividades que sean autorizados por el Consejo Directivo y que cuenten con la aprobación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a las categorizaciones definidas en el Artículo 11 del presente Reglamento; igualmente, podrá realizar aportes a otras actividades aprobadas por el Consejo Directivo en su PEI y POA;
- b) Inversión a proyectos y/o actividades: Serán los aportes económicos reembolsables que hará el Fideicomiso [DO] Sostenible a proyectos y/o actividades aprobadas por el Consejo Directivo que cumplan con los requisitos y desarrollen Centros de Acopio, Rellenos Sanitarios, Plantas de Valorización, Estaciones de Transferencia, Cadenas Logísticas, Campañas Educativas, entre otras actividades aprobadas por el Consejo Directivo en su PEI y POA;
- c) Pago de tarifas por servicios de manejo de residuos sólidos urbanos: El Fideicomiso DO Sostenible, de conformidad con el artículo 140 de Ley núm. 225-20, pagará a los diferentes operadores las correspondientes tarifas por servicios relativos a estaciones de transferencia, rellenos sanitarios y gestión de las plantas de valorización. Estas tarifas se determinarán mediante una fórmula basada en costos de operación, más beneficios de cada una de las estructuras, tasa de inflación y devaluación que determinará y suministrará el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para fines de aplicación por parte del Fideicomiso DO Sostenible.
- d) Fondos provenientes de la cooperación internacional: Se podrán realizar aportes, desembolsos y asignación de recursos económicos a proyectos y/o actividades vía donaciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, basados en acuerdos y convenios cuyas condicionalidades estén atadas a algún tipo de proyectos y/o actividades específicas. Estos desembolsos pueden ser por cooperación



Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

técnica no reembolsable.

Párrafo II. El Fideicomiso [DO] Sostenible se nutrirá de los recursos económicos establecidos en el Artículo 39 de la Ley No. 225-20, de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos. Adicionalmente se considerarán como recursos económicos del Fideicomiso los bienes o aportes económicos de procedencia legítima que se recibirán por cualquier título legal para la consecución del objeto del Fideicomiso.

Párrafo III. En ningún caso, los recursos económicos del Fideicomiso [DO] Sostenible otorgados a las entidades del sector público o privado, en términos del presente Reglamento, se podrán destinar a conceptos de gastos que no sean inherentes al objeto de los fondos del Fideicomiso, establecidos en la Ley No. 225-20, de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.

Artículo 8. Montos y porcentajes para aportes, desembolsos y asignación de fondos. El Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible establecerá sus prioridades de inversión acorde a lo definido en su POA.

Párrafo I. Las iniciativas, proyectos y/o actividades que se consideren deberán contar con los montos presupuestarios claramente definidos por el Consejo Directivo y lo dispuesto en el POA.

Párrafo II. El Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible establecerá, mediante Resolución, los parámetros, criterios, cálculos y análisis que puedan resultar pertinentes para la fijación del porcentaje.

Párrafo III. Los porcentajes de aportes, desembolsos y asignación de recursos económicos deberán tener en cuenta una evaluación previa a la inversión que evalúen, la viabilidad, sostenibilidad financiera y los compromisos de pagos a futuro con garantías económicas y fianzas correspondientes.

Párrafo IV. El porcentaje anual que se asignará a cada proyecto y/o actividad podrá variar anualmente, de conformidad con los lineamientos y procedimientos que apruebe y disponga el Consejo Directivo en su POA del Fideicomiso [DO] Sostenible.

CAPÍTULO III

DE LOS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES ELEGIBLES PARA LOS APORTES, DESEMBOLSOS Y ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO [DO] SOSTENIBLE

Artículo 9. Condiciones de elegibilidad de proyectos y/o actividades para los aportes, desembolsos y asignación de fondos del Fideicomiso [DO] Sostenible. El Fideicomiso [DO] Sostenible podrá



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

otorgar recursos económicos a proyectos y/o actividades cuyas acciones y objeto se correspondan con los fines del Fideicomiso establecidos en la Ley 225-20. Se promoverá y priorizará el otorgamiento de recursos económicos a los proyectos y/o actividades, en virtud de los Artículos 33 y 35 de la Ley No. 225-20, de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, previa autorización del Consejo Directivo.

Párrafo I. Los requisitos para resultar beneficiarios de los aportes, desembolsos y asignación del Fideicomiso [DO] Sostenible estarán acorde con los lineamientos y procedimientos del presente Reglamento y los que apruebe y disponga el Consejo Directivo en su POA.

Párrafo II. El Fideicomiso [DO] Sostenible promoverá y priorizará para aprobación del Consejo Directivo, el otorgamiento de recursos económicos para los siguientes tipos de proyectos y/o actividades que aseguren una buena gestión integral de los residuos sólidos:

- a) Proyectos y/o actividades de transferencia y/o disposición final de residuos sólidos que aporten soluciones regionales y/o mancomunadas;
- b) Proyectos y/o actividades de valorización (material o energética) de residuos sólidos que aporten soluciones regionales y/o mancomunadas;
- c) Proyectos y/o actividades integrales o estudios cuya aplicación signifique la optimización de los recursos públicos utilizados para el manejo integral de residuos;
- d) Proyectos y/o actividades que involucren la construcción y operación de infraestructura para el aprovechamiento de la fracción orgánica o inorgánica de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial;
- e) Proyectos y/o actividades que representen la implementación de nuevas tecnologías en el manejo de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial; y,
- f) Los gastos de administración y operación del Fideicomiso [DO] Sostenible.

Párrafo III. Para los fines estipulados en este Artículo, se clasificarán los proyectos y/o actividades elegibles para aportes, desembolsos y asignación de recursos económicos, previa autorización del Consejo Directivo, de acuerdo a lo siguiente:

- A. Desarrollo de infraestructuras sostenibles para la gestión de residuos sólidos;
 - i. Rellenos Sanitarios
 - ii. Estaciones de Transferencia
 - iii. Centros de Acopio
 - iv. Plantas de Valorización



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

- v. Coprocesamiento
- vi. Cadenas logísticas
- B. Planes de cierre y rehabilitación de Sitios de Disposición Final;
 - i. Remediación y rehabilitación de sitios contaminados
- C. Programas de participación y educación ciudadana;
 - i. Fortalecimiento de la educación ciudadana en materia de residuos sólidos
 - ii. Fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales para la gestión de sus competencias en materia de residuos sólidos urbanos (sistemas de facturación y cobros, rutas y frecuencias, etc.)
- D. Promoción de la economía circular; y,
- E. Otras actividades relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos.

Párrafo IV. Los proyectos y/o actividades tipo A deberán enfocarse en los siguientes lineamientos:

- a) Resolver los problemas ambientales originados por el manejo inadecuado de los residuos;
- b) Mejorar el manejo de los residuos en el ámbito local y regional en el corto, mediano y largo plazo;
- c) Construcción de Rellenos Sanitarios nuevos o ampliaciones de aquellos que se encuentren en funcionamiento con una vida útil de al menos 10 años. Y preferentemente, con una capacidad de recepción superior o igual a 100 ton/día de residuos ya sea regional o mancomunada; y,
- d) Construcción de Estaciones de Transferencia, preferentemente bajo esquemas regionales de manejo de residuos sólidos.

Párrafo V. Los proyectos y/o actividades tipo B deberán enfocarse en los siguientes lineamientos:

- a) Rehabilitación de vertedero a cielo abierto o botaderos improvisados para transformarlos en Rellenos Sanitarios que cumplan con las normas dispuestas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con una vida útil de al menos 10 años, con una capacidad de recepción superior o igual a 100 ton/día de residuos de cobertura local y/o regional; y,



Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

- b) Saneamiento y clausura de vertederos a cielo abierto o botaderos improvisados, siempre y cuando se cuente con un sitio alternativo para la disposición final de los residuos, que cumpla con las normas dispuestas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Párrafo VI. Las personas físicas o jurídicas, Municipios o Distritos Municipales, según corresponda, deberán garantizar la propiedad, uso o usufructo del terreno o terrenos donde se llevará a cabo la obra mediante la documentación legal correspondiente. En los casos donde la justificación del derecho sea en base a un contrato de arrendamiento, este deberá cubrir el período de ejecución del proyecto y/o actividad.

Párrafo VII. En los casos de cierres o clausuras de Sitios de Disposición Final, este derecho de propiedad de uso o usufructo deberá cubrir los 20 años posteriores previstos por las normas para el mantenimiento y monitoreo del sitio.

Párrafo VIII. En ningún caso, los aportes, desembolsos y asignación de fondos del patrimonio del Fideicomiso [DO] Sostenible que se entreguen a las entidades del sector público o privado, en términos del presente Reglamento, se podrán destinar a conceptos que no sean inherentes al objeto de los recursos económicos del Fideicomiso, establecidos en la Ley 225-20.

TÍTULO III

REQUISITOS PARA APORTES, DESEMBOLSOS Y ASIGNACIÓN DE FONDOS

CAPÍTULO I

REQUISITOS GENERALES

Artículo 10. Requisitos para la presentación de solicitudes de aportes, desembolsos y asignación de fondos del Fideicomiso [DO] Sostenible. Como requisito habilitante para acceder al otorgamiento de recursos financieros por parte del Fideicomiso [DO] Sostenible, los proyectos y/o actividades deberán ser presentados ante la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible en sus instalaciones físicas o por el formato electrónico que se disponga. El expediente deberá contener lo que se indica a continuación:

- a) Solicitud de apoyo técnico – económico dirigida al titular de la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible, firmada por el proponente de los proyectos y/o actividades;
- b) Declaración jurada del proponente que valide que el proyecto y/o actividad de gestión integral de residuos reúne las condiciones y requisitos estipulados en la Ley No. 225-20, de acuerdo con el tipo de actividad de gestión y manejo de residuos que se trate;



Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

- c) Declaración Jurada del proponente, donde manifieste que no tiene proceso judicial en curso con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, legalizada ante un Notario Público;
- d) Declaración Jurada del proponente, donde manifieste que no tiene conflictos medio ambientales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 64-00, Ley 225-20 y otras normativas complementarias, legalizada ante un Notario Público;
- e) Declaración jurada del proponente, declarando la legalidad del origen de los fondos destinados a la ejecución del proyecto; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (Ley 155-17), legalizada ante un Notario Público;
- f) Declaración Simple del proponente del proyecto y/o actividad, en la que garantice que cumplirá con las políticas de ética, antisoborno y prevención de conflictos de intereses previstas en la legislación dominicana y las adoptadas por el Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible;
- g) El proponente deberá presentar garantías de solvencia que avalen que no se encuentra en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades estén suspendidas por un proceso de liquidación o de reestructuración mercantil;
- h) Tipo de proyecto y/o actividad, en caso de personas jurídicas, copia del Certificado de Registro Mercantil vigente y del Acta de Inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), así como la documentación que avale el representante legal de la entidad y copia de su documento de identidad;
- i) Documentación que avale el estatus jurídico del inmueble donde el proponente del proyecto realizará el mismo. Este deberá garantizar que no existen procesos de ejecución inmobiliaria o litis de derechos registrados o cualquier otro tipo de conflicto legal;
- j) Permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica, así como el plan de manejo ambiental vigente, acompañado de toda la documentación que sirve de soporte al mismo;
- k) Fianza ambiental para garantizar la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos especiales y peligrosos durante la prestación de servicios en esta materia y al término de este, incluyendo los daños por la contaminación al medio



Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

ambiente, así como la remediación del sitio;

- l) Garantías financieras para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas, a ser fijadas por el Consejo Directivo mediante resolución.
- m) Documentación sobre la situación financiera del proponente, que incluya:
 - i. Estados financieros de los últimos tres períodos fiscales, preparado por un contador público autorizado (CPA);
 - ii. Corte de cuentas o balanza de comprobación del último mes cerrado a la fecha de presentación;
 - iii. Estados de cuentas bancarias de los últimos tres meses cerrados a la fecha de presentación, certificado por la entidad o entidades financieras titulares de dichas cuentas;
 - iv. Certificación de origen de fondos, legalizada por un notario público autorizado.
- n) Modelo económico financiero del proyecto y/o actividad, incluyendo gastos operativos (CAPEX), de capital (OPEX), flujos de caja y estados financieros presupuestados en un plazo no menor a cinco años, especificando por lo menos la generación de fondos, gastos aplicados en la operación, costos financieros y saldos disponibles en la caja al cierre de cada período proyectado.

Párrafo I. Para proyectos de infraestructura, se estará requiriendo una póliza de responsabilidad civil vigente, que garantice una cobertura mínima acorde al proyecto. La misma se estará requiriendo durante el proceso de evaluación de la viabilidad técnica- financiera, definida a partir del análisis de riesgo del proyecto.

Párrafo II. En adición a los requerimientos arriba listados, el Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible podrá solicitar cualquier otro requisito que estime pertinente luego de la evaluación preliminar del proyecto y/o actividad y que sea necesario para el debido análisis técnico-financiero del proyecto a nivel de factibilidad.

Artículo 11. Evaluación de iniciativas de proyectos y/o actividades para los aportes, desembolsos y asignación de fondos del Fideicomiso [DO] Sostenible. Los proyectos y/o actividades serán evaluados cuando se verifique que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria definida en el POA. Los proyectos y/o actividades deberán cumplir con los lineamientos, requerimientos y pasos establecidos en este Reglamento y los dispuestos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien es el responsable de la evaluación y viabilidad técnica-ambiental y de las autorizaciones de operación de proyectos de gestión integral de residuos.



Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

Párrafo I. Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible, recibir y validar que los expedientes de los proyectos y/o actividades que cumplan con las informaciones y requisitos estipulados en este Reglamento, debiendo posteriormente evaluar técnica y financieramente dichos expedientes a fin de emitir el dictamen de factibilidad correspondiente y proponerlo al conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible.

Párrafo II. El proyecto y/o actividad deberá definir claramente el objetivo global, que deberá ser consistente con los objetivos del Fideicomiso [DO] Sostenible y con propuestas de solución sostenibles y viables en lo que se refiere a la problemática asociada al manejo de residuos sólidos. En este sentido, debe presentarse como una situación resuelta, no un medio o proceso, y debe expresarse en términos demostrables. Los proyectos y/o actividades propuestas deberán estar correctamente sustentados en sus aspectos programáticos, presupuestales, jurídicos, administrativos, técnicos, sociales y demás normativas aplicables en cada caso, acorde al Artículo 11 del presente Reglamento. Estos servirán como referencia para evaluar los logros de las iniciativas propuestas.

Párrafo III. Durante la evaluación de las iniciativas de proyectos y/o actividades se podrá emitir comentarios y observaciones, así como solicitar información adicional para completar la fase de evaluación del proyecto y/o actividad, sin que esto implique la aceptación de estos.

Párrafo IV. Una vez se realicen las evaluaciones de factibilidad correspondientes, la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible propondrá los expedientes del proyecto y/o actividad con su correspondiente dictamen de factibilidad para la aprobación o rechazo del Consejo Directivo.

Párrafo V. La Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible indicará la línea de acción estratégica a la que corresponde este proyecto y/o actividad, de acuerdo al POA. Indicará, además, la apropiación presupuestaria de recursos económicos para el desarrollo de este.

Artículo 12. Proceso de Selección. Luego de obtenidas las autorizaciones ambientales correspondientes y de agotado el proceso de la evaluación técnica y financiera del proyecto y/o actividad, el Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible agotará el siguiente proceso de selección en las etapas detalladas a continuación:

1. Presentación de expediente: Las personas físicas o jurídicas autorizadas previamente por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberán presentar el expediente que cumpla con los requisitos estipulados en el Artículo 11 del presente Reglamento por ante la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible.
2. Evaluación y aprobación: La Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible deberá evaluar el expediente sometido y verificar que reúne todos los criterios y requisitos técnicos y



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

financieros. Una vez completado este proceso, deberá rendir un dictamen con los resultados del mismo, el cual será elevado al Consejo Directivo, quien, luego de validar la factibilidad del proyecto y/o actividad, aprobará o rechazará el mismo mediante Resolución. Este proceso constará de dos etapas, detalladas a continuación:

2.1 Evaluación técnica: en la cual se analizará la documentación y requisitos técnicos presentados conforme a lo dispuesto en el proceso que se defina, siguiendo el Manual de Compras y Contrataciones del Fideicomiso [DO] Sostenible;

2.2 Evaluación económica: en la cual se analizará la propuesta económica del proyecto de aquellos expedientes que hayan calificado en la evaluación técnica. En los pliegos de condiciones se definirá en detalle los plazos y el procedimiento del proceso competitivo de selección y de habilitación.

Párrafo I. En caso de que la iniciativa de proyectos y/o actividades sea rechazada, el proponente tendrá la facultad de impugnar dicha decisión, conforme a los plazos y recursos previstos en la Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, No. 107-13.

Artículo 13. De la aprobación de los proyectos y/o actividades. Una vez sea aprobada la iniciativa de proyecto y/o actividad por el Consejo Directivo, podrá ser ejecutada por la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible bajo la modalidad de contribución que aplique.

Párrafo I. La transferencia de recursos económicos se hará bajo un calendario de pagos establecido bajo contrato suscrito entre las partes. El proponente del proyecto y/o actividad deberá manifestar su compromiso en la asignación de recursos económicos para la correcta operación y mantenimiento durante el curso del proyecto, para asegurar el correcto funcionamiento de la obras, bienes y servicios destinados al manejo integral de residuos.

Artículo 14. De las notificaciones. Se deberán notificar por escrito las resoluciones de aprobación o rechazo de proyectos y/o actividades emitidas por el Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución correspondiente. La Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible gestionará la documentación necesaria para los fines.

Párrafo I. Suscripción de contratos. Previa autorización del Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible, la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible deberá instruir a la Fiduciaria a realizar la suscripción de los convenios, acuerdos y contratos de cualquier naturaleza, en especial, los contratos de gestión y de asignación de recursos a los proyectos y/o actividades y beneficiarios que hayan sido adjudicados para el desarrollo de proyectos y/o actividades de gestión integral y



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

coprocesamiento de residuos, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y en los términos dispuestos por el Consejo Directivo y la Ley 225-20.

**TÍTULO IV
CONDICIONES DE APORTES, DESEMBOLSOS Y ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO
[DO] SOSTENIBLE**

**CAPÍTULO I
CONDICIONES DE APORTES, DESEMBOLSOS Y ASIGNACIÓN DE FONDOS**

Artículo 15. Método de pago para los aportes, desembolsos y asignación de fondos del Fideicomiso [DO] Sostenible. La Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible instruirá a la Fiduciaria a realizar el pago de la contribución de los recursos económicos a los beneficiarios con base a lo dispuesto en el contrato que se suscriba, de conformidad con el cronograma de pagos.

Párrafo I. Para los pagos de aportes, desembolsos y asignación de fondos se deberán atender los siguientes aspectos:

- a) Para el pago de aportes, desembolsos y asignación de recursos económicos, el Fideicomiso [DO] Sostenible podrá realizar un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será de un monto máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato que sea suscrito. En los casos que aplique, se hará con la firma y contra presentación de una póliza de seguro o garantía bancaria que cubra la totalidad del avance inicial, conforme a la propuesta. La suma restante será pagada en aportes y/o desembolsos parciales que serán proporcionales conforme al avance del proyecto y/o actividad;
- b) Las etapas concluidas del proyecto y/o actividad deberán estar debidamente documentadas por el área de control, seguimiento y fiscalización del Fideicomiso [DO] Sostenible, y de las verificaciones de campo que al efecto realice el personal técnico de la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible;
- c) Este personal técnico deberá confirmar la calidad de los entregables y productos acordados. Una vez concluida la fiscalización, la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible instruirá a la Fiduciaria a la ejecución del aporte al beneficiario, acorde al calendario de pagos establecido;
- d) Los productos entregables presentados por el proponente que sea adjudicatario serán desembolsados luego de la aprobación por la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible en



Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que sea presentada la factura;

- e) Adicional a los aspectos antes indicados, se deberá considerar lo señalado en el Manual de Compras y Contrataciones del Fideicomiso Do Sostenible.

Párrafo II. Los recursos económicos deben utilizarse en el año fiscal para el que fueron autorizados. En caso de que existan remanentes de recursos económicos no devengados al cierre del ejercicio fiscal para el que se autorizaron, deberán reintegrarse al patrimonio fideicomitado, considerados como economía los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado o bien, ahorros aquellos remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas.

Artículo 16. Documentación para los aportes, desembolsos y asignación de fondos del Fideicomiso [DO] Sostenible. Para fines de que procedan los desembolsos económicos por parte del Fideicomiso [DO] Sostenible, ya sean aportaciones, pagos y/o devengos generales, el beneficiario debe estar en cumplimiento con las siguientes obligaciones:

Párrafo I. Documentación para Persona Jurídica Nacional:

- a) Copia de los documentos corporativos de la sociedad (Estatutos Sociales, última Acta de Asamblea de Accionistas o Socios celebrada, Lista de Accionistas o de Titulares de Cuotas Sociales o Participaciones de Capital Social);
- b) Copia del Acta de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC);
- c) De los directores, socios o accionistas que posean más del 20% del capital social, representantes legales y cualquier otra persona que figure como firmante autorizado, copias de las Cédulas de Identidad. Para los extranjeros residentes copia de la Cédula de Identidad de Residente Permanente o Temporal que provee la Junta Central Electoral. Para aquellos no residentes, copia del documento conforme a su estatus migratorio o el documento de país de origen y del pasaporte;
- d) Copia del Registro Mercantil vigente;
- e) En aquellos casos donde un accionista con al menos 20% de participación accionaria sea una Persona Jurídica, se requerirá el Acta de Asamblea de Accionistas a través de la cual haya sido designada la persona física que ostente la representación de la Empresa Accionista;
Cualquier otra documentación que la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible y la Fiduciaria requieran para estos fines.

Párrafo II. Documentación para Persona Jurídica Extranjera:

- a) Acta constitutiva legalizada de la empresa extranjera, estatutos sociales, relación de accionistas, estructura organizacional;



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

- b) Copia de Certificado de Constitución o de Registro de la empresa;
- c) Copia de asignación de la numeración equivalente al RNC en su país de origen;
- d) Estados Financieros auditados o preparados por un Contador Público Autorizado o su equivalente en el exterior;
- e) Documento con designación de un representante permanente con asiento en República Dominicana. Para no residentes, copia del documento de acuerdo a su estatus migratorio o pasaporte original vigente.

Párrafo III. Documentación para Persona Física Nacional y Persona Física Extranjera:

Nacional:

- a) Formulario de Persona Física FR-002 completado y firmado;
- b) Copia de la Cédula de Identidad;
- c) Documentos que comprueben la fuente de ingresos;
- d) Certificación de la empresa en la que trabajan (Carta de Trabajo);
- e) Movimientos de cuentas de al menos los últimos tres (03) meses;
- f) Los trabajadores independientes deben presentar documentos que comprueben la actividad a la que se dedican y los ingresos que perciben por la misma.

Extranjera:

- a) Pasaporte o cualquier documento de identidad legal;
- b) Copia del documento de acuerdo con su estatus migratorio o pasaporte original vigente;
- c) Documentos que comprueben fuente de ingresos;
- d) Carta de Trabajo;
- e) Si trabaja por cuenta propia, última declaración de impuestos del último año;
- f) Comunicación que explique la naturaleza de sus actividades.

TÍTULO V

**CONDICIONES DE DESEMBOLSOS DEL PAGO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA
EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

CAPÍTULO I

DEL PAGO POR SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 17. Pago por Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos. El Fideicomiso [DO] Sostenible pagará a los prestadores de servicio de las Estaciones de Transferencia, Plantas de Valorización o Rellenos Sanitarios que cuenten con un contrato de gestión y en base a las cantidades de residuos sólidos urbanos que reciban.

Párrafo I. Se entiende por residuos sólidos urbanos aquellos que son generados en las viviendas,



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

resultantes de las actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, empaques o embalajes; los residuos con características similares a los generados en los domicilios, que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública; y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley 225-20 como residuos de manejo especial o peligrosos.

Artículo 18. Requisitos de pagos a prestadores de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos. Todo prestador de servicio de manejo de residuos sólidos urbanos, incluyendo las personas jurídicas o entidades que gestionen de manera indirecta o a través de alianzas público-privada, conforme a las disposiciones del artículo 77 de la Ley 225-20, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la debida autorización de manejo de residuos emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 225-20.
- b) Contar con un contrato de gestión suscrito con el Fideicomiso [DO] Sostenible donde se establezcan los términos y condiciones de pagos.
- c) En los casos donde exista un contrato de gestión a través de alianzas público-privada o concesión, los pagos se realizarán de acuerdo con los términos y condiciones de pagos existentes en este documento.
- d) El prestador de servicio además deberá presentar sus avales jurídicos, su número de autorización de manejo de residuos, el servicio ofrecido, la vigencia de la autorización (que no exceda a cinco años), entre otras consideraciones a solicitud del área técnica de la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible, a efecto del pago de servicio por manejo.

Párrafo I. El pago por manejo de residuos no aplicará a los residuos sólidos urbanos de manejo especial y peligrosos recibidos por el operador de la Estación de Transferencia, Planta de Valorización o Disposición Final, la responsabilidad de la gestión de estos corresponderá al generador autorizado y registrado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 225-20.

Párrafo II. Todos los residuos sólidos que ingresen a través de la ruta de recolección de los Ayuntamientos y las Juntas de los Distritos Municipales serán considerados como residuos sólidos urbanos y estarán sujetos al pago por servicios de manejo, siempre y cuando no se identifique una carga completa de residuos especiales y peligrosos.

Párrafo III. El Fideicomiso [DO] Sostenible determinará el mecanismo para fiscalizar las toneladas



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

de residuos que ingresen a los Sitios de Disposición Final, discriminando cuáles son de carácter urbano, especial y peligrosos. Sin embargo, sin importar el tipo de residuos, el Fideicomiso [DO] Sostenible recibirá los aportes por tarifas cobradas a los generadores de residuos no urbanos y los pagará al gestor u operador después de haber sido fiscalizados.

Párrafo IV. En el caso de que hubiese transferencia de autorizaciones de manejo de residuos entre dos prestadores de servicio, de conformidad con las disposiciones del artículo 72 de la Ley 225-20, debe establecerse por escrito ante Notario Público quién será el receptor del pago de la tarifa.

Artículo 19. Requisitos de pagos para los Ayuntamientos y las Juntas de los Distritos Municipales. Las siguientes reglas aplicarán para los pagos a los Ayuntamientos y las Juntas de los Distritos Municipales en los casos de administración directa del modelo de gestión de residuos sólidos urbanos:

- a) Los Ayuntamientos y las Juntas de los Distritos Municipales, cuando gestionen de manera directa el servicio de gestión de residuos sólidos urbanos, no requerirán autorización como prestadores de servicios.
- b) En el caso de los residuos de manejo especial y peligrosos, requerirán autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como prestadores de servicios.
- c) El pago de dichos servicios se determinará mediante resolución del Consejo Directivo, a partir de la fórmula prevista en el artículo 140, Párrafo II de la Ley 225-20.

Artículo 20. Condicionalidades de desembolso del pago de la tarifa por servicios de manejo de residuos sólidos urbanos. Aplicarán las siguientes condiciones para el desembolso del pago de tarifa por manejo de residuos sólidos urbanos con fondos del Fideicomiso [DO] Sostenible:

- a) El cobro por servicio se aplicará sobre las cantidades reportadas por el gestor u operador de la Estación de Transferencia, Planta de Valorización o Destino Final, debidamente validada por la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible.
- b) Los prestadores de servicio deberán llevar un registro de recepción de residuos que contará con un peso auditado y fiscalizado por la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible. El Registro de Recepción deberá disponer de tres partes: (i) una para residuos urbanos, (ii) otra para los residuos de manejo especial, y, (iii) otro para los residuos peligrosos, según aplique.
- c) Este registro se emitirá por servicio prestado a cada proveedor y deberá estar compuesto por un (1) original y una (1) copia. Se entregarán al momento de pesar el



Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

residuo, el original para la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible con todas sus firmas y sellos de recepción. La copia deberá ser presentada por el prestador del servicio y servirá como aval para el pago de manejo de residuos.

- d) Para poder erogar el pago, entre otras consideraciones del Artículo 78 del Reglamento de Aplicación de la Ley 225-20, el proveedor deberá presentar e identificar cada uno de los residuos que se pretenden manejar, donde se indiquen sus características físicas, químicas o biológicas, y la cantidad anual estimada de gestión. Así como especificar el tipo, peso y/o el volumen de residuos recibido, la fecha de entrega de los residuos, el nombre y firma de la persona que los entrega.
- e) En cuanto a las instalaciones de disposición final, se deberá presentar las documentaciones que avalen legalmente sus operaciones y la inversión estimada del proyecto. Las acciones por realizar cuando arriben los residuos al Sitio de Disposición Final donde se llevará a cabo la actividad respectiva, ya sea una Estación de Transferencia, un Relleno Sanitario y/o Planta de Valoración. Deberá incluirse también la documentación de descarga y pesaje de estos, y aquellas que se realicen para confirmar todas las informaciones suministradas, así como los movimientos de entrada y salida de la zona de almacén.
- f) Se deberá presentar de manera explícita las informaciones técnicas respecto a los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos, así como elementos de información que demuestren, en la medida de lo posible, que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, así como las formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales.
- g) El proveedor de manejo deberá detallar su sistema de control, así como la descripción de los equipos a emplear en la actividad de manejo y las medidas de seguridad implementadas en todo el proceso.
- h) El prestador deberá contar con seguro y garantías financieras de acuerdo con los artículos 32 y 33 del Reglamento de Aplicación de la Ley 225-20 respectivamente. Los seguros darán la certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos especiales y peligrosos durante la prestación de servicios en esta materia y al término de este, incluyendo los daños por la contaminación. Las garantías financieras serán propuestas para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de gestión de residuos especiales y peligrosos, en virtud de los artículos 68 y 69 de la Ley 225-20.
- i) En el caso de residuos de manejo especial y peligrosos, el proveedor del servicio sujeto



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

al pago deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura a fugas, derrames o liberación al ambiente de contenidos que posean características peligrosas.

- j) La Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible podrá solicitar cualquier documentación, acción y/o actividad para cumplir con su labor de fiscalización y posterior otorgamiento del pago.

Artículo 21. Pago de tarifa por servicios de manejo de residuos sólidos urbanos. Aplicarán las siguientes disposiciones para el pago de la tarifa por servicios de manejo de residuos sólidos urbanos con fondos del Fideicomiso [DO] Sostenible:

- a) Estarán sujeto al pago de la tarifa por servicios de manejo de residuos sólidos urbanos por parte del Fideicomiso [DO] Sostenible los siguientes sitios de disposición final: las Estaciones de Transferencia, Rellenos Sanitarios y Plantas de Valorización, acorde al artículo 140 de la Ley 225-20.
- b) No están sujetos a este pago los centros de acopio, aun estos sean sujetos a procesos de valorización.
- c) Además de las condicionalidades antes descritas, estos pagos estarán basados en el costo de operación, las rentabilidades de cada una de las estructuras, tasa de inflación y devaluación, para los fines se estarán utilizando como referencias las publicadas mensualmente por el Banco Central de la República Dominicana.

Párrafo I. Para el caso de la disposición final se deberá considerar la cantidad de residuos recibida, de tal manera que represente un incentivo al aprovechamiento de los residuos valorizables y a la reducción de los mismos.

Artículo 22. De las Estaciones de Transferencia. Para los fines de pago de tarifas a las Estaciones de Transferencia, se entenderá como una Estación de Transferencia el sitio dispuesto para descargar y transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para posteriormente transportarlos al Sitio de Disposición Final, Planta de Valorización o Coprocesamiento.

Párrafo I. En este sentido, este sitio deberá optimizar las operaciones de recolección y transporte de residuos y la reducción de sus costos. Para este tipo de sitio, la Ley 225-20 establece un pago base por manejo de residuos sólidos equivalente a trescientos pesos (RD\$300) por toneladas.

Párrafo II. No será sujeta al pago correspondiente al manejo de residuos sólidos urbanos cuando



Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

estas sean utilizadas para actividades de aprovechamiento, aun cuando la planta se encuentre localizada en el mismo predio. Si existe complementariedad con una Planta de Valorización, se hará un solo pago por el concepto de Estación de Transferencia de conformidad con el artículo 109 de la Ley 225-20.

Artículo 23. De los Rellenos Sanitarios. En el caso donde los residuos sólidos urbanos cuya valorización no sea económicamente viable, tecnológicamente factible o ambientalmente segura, la disposición final se limitará a un Relleno Sanitario.

Párrafo I. Los propietarios o concesionarios de los Sitios de Disposición Final existentes previo a la Ley 225-20, que no cumplan con las características para un Relleno Sanitario, y deseen aplicar para el pago de esta tarifa, deberán presentar las debidas autorizaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acorde a un plan de regularización, a efecto de subsanar sus irregularidades y continuar operando.

Párrafo II. Los desechos recibidos se pagarán a seiscientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$600.00) por tonelada. En caso de querer acceder a la tarifa de valorización de mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$1,200.00) por tonelada, deben valorizar por lo menos un 10% de los desechos totales recibidos. Los Rellenos Sanitarios existentes deberán también cumplir con el 10% de valorización para acceder a la tarifa preferencial.

Párrafo III. Para el caso de los Rellenos Sanitarios compartidos, creados para una mayor eficiencia económica y ambiental, se le pagará por el manejo de residuos sólidos urbanos y no por cantidad de edificaciones.

Párrafo IV. Para el pago a un Relleno Sanitario, se deberán verificar las condiciones que permitan prevenir cualquier tipo de contaminación a cuerpos de agua superficial o subterránea, emisiones a la atmósfera y afectación a la salud de la población.

Párrafo V. No podrán ser sujetos del pago aquellos proveedores que dispongan de residuos peligrosos en los rellenos sanitarios, en virtud de lo establecido en el Párrafo I, Artículo 127 de la Ley 225-20.

Artículo 24. De las Plantas de Valorización. Los residuos valorizables, sujeto a transformación ya sea para materias primas para incorporar a actividades productivas y comerciales mediante procesos de clasificación, transformación física, química, biológica o físico-química, para la creación de nuevos productos o la generación de energía, podrán ser dispuestos en una Planta de Valorización.

Párrafo I. Para este tipo de disposición final la tarifa definida será de mil doscientos pesos



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

dominicanos (RD\$1,200.00) por tonelada, el cual será un único pago. El gestor u operador deberá cubrir los gastos de disposición final del residuo no valorizado, así como el gasto operativo general de las operaciones que implique este vertido.

Párrafo II. Las Plantas de Valorización que realicen operaciones de incineración que se realizan sin fines energéticos, no se consideran como beneficiarias al pago de las tarifas.

Párrafo III. Para el pago, se deberá verificar que la valorización y la comercialización de residuos peligrosos solo están permitidos cuando se acredite el control de sus características de peligrosidad y los riesgos asociados a su manipulación.

Párrafo IV. Cuando exista complementariedad operativa entre una Estación de Transferencia y Planta de Valorización, previa autorización de la autoridad competente se asumirá como un único proyecto integrado en instalaciones separadas, en este sentido, vía resolución del Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible, se determinará la tarifa a pagar para los fines.

CAPÍTULO II DEL CONTRATO DE GESTIÓN

Artículo 25. Contratos de Gestión. El Fideicomiso [DO] Sostenible podrá suscribir contratos de gestión, concesión o contratos de alianzas público-privadas para la gestión y operación de proyectos y/o actividades vinculadas a la gestión integral de residuos, específicamente para la ejecución de proyectos y/o actividades destinadas a operar y gestionar Estaciones de Transferencia, Rellenos Sanitarios y Plantas de Valorización a nivel nacional.

Artículo 26. Cláusulas Mínimas de los Contratos de Gestión. Los Contratos de Gestión establecerán los niveles y condiciones de servicio, así como los aportes, desembolsos y asignación de recursos económicos que correspondan a favor de los diferentes proyectos y/o actividades aprobadas por el Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible y deberán contener como mínimo las siguientes cláusulas:

- i. Tipo y naturaleza del proyecto;
- ii. Objeto del Contrato;
- iii. Plazo o período de vigencia del contrato;
- iv. Derechos y obligaciones de las partes;
- v. Las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad de los servicios de gestión de residuos estipulados en el contrato;
- vi. Plazos de entrega de reportes y estados financieros relativos a las ejecuciones operativas y presupuestarias del Proyecto;



Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

- vii. Periodicidad de fiscalizaciones y auditorías por parte de la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible;
- viii. Plazo y forma de facturación;
- ix. Régimen de penalidades monetarias ante eventuales incumplimientos del contrato;
- x. Los supuestos de rescisión y terminación unilateral y/o anticipada del contrato y de sus efectos, así como los términos y condiciones para llevarlas a cabo;
- xi. Condiciones y procedimiento de enmiendas y modificaciones;
- xii. Legislación aplicable, procedimiento y mecanismos de solución de controversias;
- xiii. Declaración de origen de fondos;
- xiv. Cierre de proyecto.

Párrafo I. Una vez firmado el contrato por las partes, el Fideicomiso [DO] Sostenible tendrá facultad de realizar auditorías periódicas, para comprobar que los reportes de seguimiento de los proyectos se correspondan al calendario de trabajo en el marco de lo convenido contractualmente y acorde a las disposiciones de la Ley No. 225-20.

Párrafo II. El contrato deberá prever la facultad del Fideicomiso [DO] Sostenible para realizar levantamientos y auditorías periódicas al proyecto sin previo aviso.

CAPÍTULO III
CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 27. Supervisión del proyecto y/o actividad. La Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible será responsable de la supervisión, fiscalización, control y seguimiento del debido cumplimiento del contrato de gestión durante toda su vigencia.

Párrafo I. La supervisión del contrato será realizada en los términos y condiciones establecidas en la Ley 225-20, su Reglamento de Aplicación, el Reglamento Técnico especializado para la Gestión de los Residuos Sólidos [DO] Sostenible, el presente Reglamento y el Contrato de Gestión. Siempre que la naturaleza y alcance de las actividades de supervisión a realizarse lo permitan, se utilizarán canales centralizados y únicos para la comunicación entre el supervisor y el gestor u operador.

Párrafo II. Durante la vigencia del contrato, la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible podrá requerir al ejecutor o promotor la realización de diligencias y actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento, supervisión y monitoreo de la normal ejecución de este.

Párrafo III. El ejecutor del proyecto designará el equipo técnico o las áreas de su organización interna, que serán responsables de desarrollar las actividades de supervisión establecidas en este



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

procedimiento, en el contrato o requeridas por la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible.

Párrafo IV. Para la supervisión del contrato de gestión, tanto el ejecutor del proyecto como la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible podrán contratar servicios de consultoría, de asesoría o de asistencia técnica, cumpliendo los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Compras y Contrataciones del Fideicomiso [DO] Sostenible.

Artículo 28. Atribuciones y responsabilidades. Durante la etapa del proyecto, la Dirección Ejecutiva de [DO] Sostenible desempeñará todas las funciones y atribuciones que señale el contrato de gestión, entre las cuales deberán estar, al menos, las siguientes:

- a) Fiscalizar y aprobar cada una de las etapas y especificaciones del proyecto y/o actividad;
- b) Supervisar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas;
- c) Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por el ejecutor del proyecto y/o actividad, según corresponda;
- d) Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- e) Supervisar el cumplimiento de las normas de calidad;
- f) Generar reportes periódicos y un reporte final, respecto a las partidas del contrato y del proyecto durante la etapa de ejecución y remitirlos a la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso [DO] Sostenible;
- g) Revisar las informaciones estadísticas entregadas por el ejecutor del proyecto y/o actividad, según corresponda;
- h) Proponer, según el procedimiento y responsabilidades previstas en el contrato, la realización de actividades adicionales que resulten indispensables para el adecuado desarrollo del proyecto y/o actividad;
- i) Supervisar la entrega de los terrenos necesarios para la construcción de las obras; en caso de ser una obra de infraestructura;
- j) Proponer, según el procedimiento y responsabilidades previstas en el contrato, la aplicación de los cargos y multas por incumplimiento;
- k) Controlar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos



**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**

- y, en general, cualesquiera otros que emanen del contrato;
- l) Dictar órdenes e instrucciones, según el procedimiento y responsabilidades previstas en el contrato, para el buen cumplimiento del mismo;
 - m) Revisar y recomendar la aprobación de los reglamentos y manuales de la etapa de operación, de los servicios y otros que correspondan, según el procedimiento y responsabilidades previstas en el contrato;
 - n) Monitorear la evolución de los riesgos asignados, tanto al ejecutor del proyecto y/o actividad y como a la autoridad contratante y otros agentes públicos, y velar porque existan y se apliquen los correspondientes mecanismos de mitigación.

**TÍTULO VI
DE DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO I
ENTRADA EN VIGENCIA Y MODIFICACION**

Artículo 29. Entrada en Vigencia y Modificación. El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación mediante Resolución dictada al efecto por el Consejo Directivo del Fideicomiso [DO] Sostenible.

Párrafo I. Para fines de publicidad el presente Reglamento deberá ser publicado para fines de consulta pública conforme procedimiento abreviado estipulado en el Decreto No. 130-05, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y se publicará en el portal Web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Fideicomiso [DO] Sostenible.

A los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

